

Criterios para la cobertura adicional de la tasa de reposición de profesorado, previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2020
(Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

Con los límites establecidos en la ley de PGE para el año 2018, prorrogada para 2020, y una vez obtenidas las autorizaciones pertinentes, corresponde al Consejo de Gobierno definir los criterios de dotación de las plazas que puedan resultar de la aplicación de la tasa de reposición, fijada un año más en el 100 % de las bajas producidas (19.Uno.3.I).

La propuesta que se presenta respeta los criterios establecidos en los del Consejo de Gobierno orientados a conciliar las expectativas de estabilización y de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla.

La existencia de un remanente en la Tasa de Reposición para 2020 después de la aplicación del primer procedimiento de cobertura de la misma, permite llevar a cabo esta convocatoria adicional.

En función de estos antecedentes se acuerda:

- 1.- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 19.Uno.3.H) de los PGE, que establece que las Universidades estarán obligadas a destinar, como mínimo, un quince por ciento del total de plazas que oferten, a la incorporación, en la categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, la Universidad de Salamanca reservará las plazas no cubiertas destinadas a este fin en la convocatoria aprobada en junio de 2019, es decir, 4 plazas de profesor titular de Universidad o figura para la que esté acreditado para la estabilización de los investigadores Ramón y Cajal, o procedentes de otros contratos postdoctorales de prestigio, con evaluación favorable en el programa I3.
- 2.- No se convocarán plazas de catedrático en concursos de acceso libre en ninguna de las áreas de la Universidad, en base al RD 10/2015 que modifica el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades, que permite la convocatoria de plazas de Catedrático como promoción interna, con el límite de la oferta de plazas de acceso libre. En concursos de promoción interna, se convocarán tantas plazas de Catedrático de Universidad como plazas de Profesor Titular de Universidad se convoquen en acceso libre, siempre que existan candidatos suficientes que cumplan los criterios para la promoción interna.
- 3.- Las restantes 47 plazas, se convocarán en concursos de acceso libre como plazas de Profesor Titular de Universidad y de Profesor Contratado Doctor de la forma en que se detalla en el presente documento.



- 4.- Los Departamentos presentarán la solicitud correspondiente, informada por el Consejo de Departamento, en el periodo comprendido entre el **3 y el 17 de marzo de 2021**, ambos inclusive, mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI (utilizando el correspondiente a cada apartado) que deberán dirigir al Vicerrectorado de Profesorado, registrado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es>).

I. PLAZAS DESTINADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL Y OTROS INVESTIGADORES POSTDOCTORALES CON EVALUACIÓN I3 FAVORABLE

- 5.- Los investigadores Ramón y Cajal y los investigadores postdoctorales que provengan de un programa de excelencia reconocido como tal por el ministerio a efectos de uso de esta reserva de plazas, que hayan obtenido el certificado I3 en la fecha de finalización del plazo fijado en este procedimiento, y que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor, podrán solicitar la dotación de la plaza mediante escrito a la dirección del Departamento al que estén adscritos. A fin de poder concurrir a esta convocatoria los investigadores postdoctorales con certificado I3 deberán tener contrato postdoctoral en vigor en la fecha de apertura del plazo de solicitudes, o bien haber disfrutado de dicho contrato durante el año previo a la misma. Sólo serán reconocidos los contratos postdoctorales con capacidad docente descritos en el apartado VII.2 del Plan de Organización de la Actividad Académica

En el impreso de la solicitud presentada por el Departamento se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor Permanente.
- b) El área de conocimiento y el perfil que se proponen para la nueva plaza.
- c) Los nombres de los miembros que se proponen para formar parte de la comisión juzgadora del concurso.
- d) En caso de que en el área existan plazas vacantes por baja definitiva que no estén cubiertas internamente por otra figura, se informará de una plaza a amortizar.

Las propuestas de dotación de las plazas, así como las de los miembros de las comisiones de selección encargadas de resolver los concursos, deberán ser realizadas por los Departamentos con antelación suficiente a la finalización de los contratos. En caso de que se produzca la finalización del contrato actual antes de la resolución del concurso correspondiente, se dotará una plaza de Contratado Doctor Básico Interino para el candidato. Estas plazas se estabilizarán exclusivamente a través de este procedimiento hasta la resolución del concurso correspondiente.



II. PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

6.- Se dotarán 20 plazas de Profesor Titular de Universidad. Podrán participar en esta convocatoria los Profesores Contratados Doctores con contrato indefinido que reúnan los requisitos legales para acceder a una plaza de Profesor Titular de Universidad. También podrán participar en este procedimiento aquellos profesores para los que se haya dotado una plaza de transformación a Profesor Contratado Doctor que hayan obtenido con posterioridad la acreditación a Profesor Titular de Universidad, siempre que esta plaza no haya sido convocada oficialmente. En estos casos se respetará la posible fecha de convocatoria original de la plaza de Profesor Contratado Doctor que figuraba en la segunda convocatoria de Tasa de Reposición de 2019. Sólo podrán participar en este procedimiento los profesores que estén en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

7.- Para determinar la dotación de las plazas de Profesor Titular de Universidad, los interesados deberán solicitar la transformación de la plaza que ocupan a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos.

Las plazas deberán ser ofertadas al resto de Profesores Titulares del área con el fin de permitir aquellos cambios de adscripción contemplados por la normativa reguladora de estos procesos en la Universidad de Salamanca (Criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicios; Resolución de 7 de marzo de 2006); siempre y cuando quede garantizado que a la finalización del proceso no se vea afectada la plantilla del área en el centro de origen en términos de capacidad y categoría del profesorado adscrito.

Los departamentos informarán de esta circunstancia a los posibles interesados. En los listados de dotación de las plazas, figurará siempre el centro de la plaza que se amortiza. En caso de cambio de centro de adscripción el nuevo centro se indicará en la solicitud de la convocatoria de concurso público de la plaza en cuestión.

Cuando existan varias plazas afectadas la determinación de la plaza amortizada objeto de cambio de adscripción se realizará conforme a los siguientes criterios.

- A. Si hay varios profesores de la misma categoría interesados en el cambio de centro de adscripción que cumplen los requisitos de la normativa citada y no hay plazas suficientes, cambiará de centro quien tenga mayor antigüedad en la plaza que ocupa actualmente (en el centro y categoría actual). En caso de tener la misma antigüedad, se aplicarán los criterios reflejados en el artículo 7 para los Profesores Titulares y los establecidos en el artículo 12 para los Profesores Contratados Doctores.
- B. Si hay varios profesores que transforman sus plazas a la misma categoría y que se pueden ver afectados por un cambio de adscripción de centro, se establecerá el siguiente orden de prioridad:
 - 1º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización de categoría inferior (primero las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y después las de Profesor Contratado Doctor)
 - 2º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización ocupada desde hace menos tiempo (con la categoría que tiene actualmente en el centro).

- 3º) Si fuera igual, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 7 cuando las plazas objeto de amortización sean de Profesor Contratado Doctor, y los criterios establecidos en el artículo 12 cuando se trate de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El cambio de centro de adscripción se hará efectivo en el momento de la resolución de la plaza a concurso; hasta ese momento, el profesor solicitante del cambio de centro de adscripción continuará adscrito a su centro original. Si el profesor que solicita el cambio de centro de adscripción participa en algún procedimiento de promoción antes de que sea efectivo el cambio de centro, la plaza dotada y su convocatoria pública estará adscrita al Centro de origen a todos los efectos.

En el impreso de la solicitud presentada por el Departamento se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Contratado Doctor (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de profesor titular.
- c) El centro de adscripción de la plaza de profesor titular.
- d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiendo por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

8.- La asignación de estas 20 plazas de Profesor Titular de Universidad se llevará a cabo atendiendo en primer lugar, a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de Profesor Titular de Universidad hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.
- 4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes fuese más elevado.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

- 9.- Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo (art 14) obtengan la asignación de una plaza de Profesor Titular de Universidad dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado en la convocatoria de 2019 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato mejor clasificado conforme al criterio que corresponda.

III. PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES A PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

- 10.- Se dotarán hasta 27 plazas de Profesor Contratado Doctor para la estabilización de aquellos Profesores Ayudantes Doctores que estén acreditados a Profesor Contratado Doctor y que se encuentren en fechas próximas a la finalización de sus contratos, con el fin de reducir al mínimo posible las situaciones de interinidad. Sólo podrán participar en este procedimiento los profesores que estén en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

- 11.- Podrán participar en esta convocatoria todos los Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Contratado Doctor.

Para aquellos profesores cuyo contrato haya sido prorrogado a un quinto año se tendrá en cuenta a efectos de cálculo la fecha de finalización de su contrato antes de la prórroga. En el caso de que se produzca la finalización del máximo de prorrogas posibles de un Profesor Ayudante Doctor durante el proceso de resolución de las plazas a concurso, el profesor afectado verá transformada su plaza en una de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad hasta la resolución del concurso correspondiente. Del mismo modo, la participación en este procedimiento por parte de quienes finalizan su cuarto año de contrato, implica automáticamente la solicitud de la prórroga para el quinto año, cuando sea posible, para el interesado.

- 12.- Para determinar la dotación de las plazas de Profesor Contratado Doctor básico, los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar a su Departamento la transformación, y amortización en caso de ganar el concurso correspondiente, de la plaza que ocupan.

En el impreso de la solicitud presentada por el Departamento se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor básico y la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Ayudante Doctor.
- b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de Profesor Contratado Doctor básico.
- c) El centro de adscripción de la plaza de Profesor Contratado Doctor básico.
- d) La fecha de incorporación en la figura de Profesor Ayudante Doctor, así como la fecha de finalización de su contrato actual (o del contrato inicial en caso de estar en el año de prórroga) y del máximo de prorrogas legalmente posible.



- e) En caso de que el interesado esté acreditado a Profesor Titular de Universidad, si opta por que la plaza de Profesor Contratado Doctor básico sea convocada como plaza de Profesor Titular de Universidad

13.- La asignación de estas plazas se hará atendiendo a la fecha en que finalizan sus contratos, transformando en primer lugar a aquellos profesores en que esta fecha esté más próxima. Para aquellos profesores cuyo contrato haya sido prorrogado (a un quinto año) se tendrá en cuenta a efectos de cálculo la fecha de finalización de su contrato antes de la prórroga. En caso de empate en esta fecha, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1º) A favor del solicitante con mayor antigüedad en la fecha de obtención de su acreditación como Profesor Contratado Doctor.
- 2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.
- 3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes fuese más elevado.
- 4º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
- 5º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.
- 6º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

14.- Los profesores que estén acreditados a Profesor Titular de Universidad podrán solicitar, si así lo desean, que la plaza de Profesor Contratado Doctor básico sea convocada como plaza de Profesor Titular de Universidad. **Esta circunstancia deberá incluirse en el impreso de solicitud de la plaza**, con el visto bueno de su Departamento.

Las plazas deberán ser ofertadas al resto de Profesores Contratados Doctores (o Profesores Titulares de Universidad en caso de que se solicite una plaza de esta categoría) del área con el fin de permitir aquellos cambios de adscripción contemplados por la normativa reguladora de estos procesos en la Universidad de Salamanca (Criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicios; Resolución de 7 de marzo de 2006); siempre y cuando quede garantizado que a la finalización del proceso no se vea afectada la plantilla del área en el centro de origen en términos de capacidad y categoría del profesorado adscrito.

Los Departamentos informarán de esta circunstancia a los posibles interesados. Este cambio sólo podrá realizarse entre plazas de la misma categoría, es decir, si la plaza dotada lo es en la figura de Profesor Contratado Doctor sólo podrá solicitar el cambio de centro de adscripción otro Profesor Contratado Doctor, y en caso de que sea dotada como plaza de Profesor Titular solo podrá solicitarlo otro Profesor Titular.



En los listados de Dotación de las plazas, figurará siempre el Centro de la plaza que se amortiza. En caso de cambio de Centro de adscripción el nuevo Centro se indicará en la solicitud de la convocatoria de concurso público de la plaza en cuestión.

Cuando existan varias plazas afectadas la determinación de la plaza amortizada objeto de cambio de adscripción se realizará conforme a los siguientes criterios.

- A. Si hay varios profesores de la misma categoría interesados en el cambio de centro de adscripción que cumplen los requisitos de la normativa citada y no hay plazas suficientes, cambiará de centro quien tenga mayor antigüedad en la plaza que ocupa actualmente (en el centro y categoría actual). En caso de tener la misma antigüedad, se aplicarán los criterios reflejados en el artículo 7 para los Profesores Titulares y los establecidos en el artículo 12 para los Profesores Contratados Doctores.
- B. Si hay varios profesores que transforman sus plazas a la misma categoría y que se pueden ver afectados por un cambio de adscripción de centro, se establecerá el siguiente orden de prioridad:
 - 1º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización de categoría inferior (primero las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y después las de Profesor Contratado Doctor)
 - 2º) Cambia de adscripción la plaza objeto de amortización ocupada desde hace menos tiempo (con la categoría que tiene actualmente en el centro).
 - 3º) Si fuera igual, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 7 cuando las plazas objeto de amortización sean de Profesor Contratado Doctor, y los criterios establecidos en el artículo 12 cuando se trate de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El cambio de Centro de adscripción se hará efectivo en el momento de la resolución de la plaza a concurso; hasta ese momento, el profesor solicitante del cambio de Centro de adscripción continuará adscrito a su Centro original. Si el profesor que solicita el cambio de Centro de adscripción participa en algún procedimiento de promoción antes de que sea efectivo el cambio, la plaza dotada y convocada permanecerá adscrita al Centro de origen a todos los efectos.

15.- La fecha de convocatoria de las plazas transformadas se hará a partir de octubre de 2021

16.- Una vez dotadas por este procedimiento las plazas en la figura que se solicite, los interesados no podrán participar en futuras convocatorias vinculadas a la tasa de reposición hasta que se hayan resuelto los concursos correspondientes.

Disposición final

17.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice la correcta aplicación de este documento y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por cuatro representantes del Vicerrectorado de Profesorado, dos representantes del CEPDI de Salamanca, uno del CEPDI de Zamora y otro del CEPDI de Ávila.

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición transitoria.

Aquellas plazas de Profesor Ayudante Doctor que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber sido dotadas en convocatorias anteriores a la presente
2. Haber sido convocadas en concurso público con la adecuada publicidad
3. No hayan tenido ningún solicitante que cumpliera los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o bien haber sido declaradas desiertas tras el correspondiente concurso,

podrán ser anuladas por decisión del Vicerrectorado de Profesorado.

En atención a estas circunstancias, el área de conocimiento correspondiente entrará en la consideración de Área Especial, debido a la dificultad o imposibilidad de resolver sus carencias docentes por la vía de planes de dotación de plazas de Profesor Ayudante Doctor. Las áreas especiales serán susceptibles de dotación de plazas de categoría superior a la de Profesor Ayudante Doctor, bien de Profesor Contratado Doctor o bien de tipo funcional.